

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M042-1P03-23

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA		
1 Nombre de la Minuta.	Que reforma el artículo 4 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional.	
2 Tema de la Minuta.	Educación y Cultura.	
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de origen	Dip. Beatriz Dominga Pérez López.	
 Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. 	Morena.	
5 Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de origen.	19 de enero de 2022.	
6 Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Diputados.	2 de marzo de 2023.	
7 Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	7 de marzo de 2023, para los efectos del apartado A del artículo 72 de la CPEUM.	
8 Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	17 de octubre de 2023.	
9 Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	25 de octubre de 2023, para los efectos del apartado E del artículo 72 de la CPEUM.	
10 Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de octubre de 2023.	
11 Turno a Comisión.	Cultura y Cinematografía.	



II.- SINOPSIS

La Cámara de Senadores propone facilitar el acceso de libros en lenguas indígenas en formatos accesibles y adaptativos para personas con discapacidad.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV, XXIX-Ñ y XXXI, del artículo 73, en relación con los artículos 3° y 4° párrafo duodécimo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria.

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE			
TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MINUTA APROBADA	
LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO	POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO	_	
	•	Artículo Único. Se reforma la fracción V del artículo 4 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, para quedar como sigue:	
Artículo 4	Artículo 4La presente Ley tiene por objeto:	Artículo 4	
I. Propiciar la generación de políticas, programas, proyectos y acciones dirigidas al fomento y promoción de la lectura;	I. Propiciar la generación de políticas, programas, proyectos y acciones dirigidas al fomento y promoción de la lectura, que incluyan a personas ciegas o con algún tipo de discapacidad visual mediante el acceso a libros escritos en Sistema de Escritura Braille;	I. a IV	
II. a la IV	II. a VIII		
V. Hacer accesible el libro en igualdad de condiciones en todo el territorio nacional para aumentar su disponibilidad y acercarlo al lector;		V. Hacer accesible el libro en igualdad de condiciones en todo el territorio nacional para aumentar su disponibilidad y acercarlo al lector,	



VI. a VIII		incluyendo libros en lenguas indígenas y en formatos accesibles y adaptativos para personas con discapacidad; VI. a VIII
	TRANSITORIO	TRANSITORIO
		ÚNICO. El presente decreto entrará

Omar Aguirre.